



RESOLUCION U. DE C. N° 2019-059-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado en nota de 30 de enero de 2019 del Director de la Dirección de Servicios, señor Alejandro Tudela Román, mediante la que pide se instruya una investigación en contra del trabajador Raúl Barrueto Weisse, Administrador de Predios, por eventuales irregularidades financieras de las que da cuenta el Informe N° 03-2019 de la Contraloría y que contiene un "Informe de Auditoría Administración Predios Forestales-Dirección de Servicios".
2. Que, por Resolución U. de C. N°2019-013-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
  - a) El contrato de trabajo y la relación laboral que implica, se encuentran enmarcados y condicionados, por el principio de la buena fe, que hace referencia a valores esenciales para el ordenamiento jurídico como son la confianza, la lealtad, la honradez y la rectitud. La exigencia de que el trabajador se comporte conforme a la buena fe, implica que éste debe abstenerse de ejecutar conductas eventualmente reprochables, *"aun cuando no le hubiere sido especialmente prohibido"*<sup>1</sup>.
  - b) En el caso del comportamiento del señor Barrueto, de que da cuenta de manera concluyente el Informe de Contraloría N°3 y que se ha verificado y descrito pormenorizadamente en los cinco cargos formulados, que no han podido ser desvirtuados, se verifica una transgresión grave a los deberes impuestos por la buena fe y la transparencia en el marco de la ejecución del contrato de trabajo, pues con conductas de abuso de confianza, atribución de una profesión que no detenta, atribución de prerrogativas como convocar a licitaciones, adjudicarlas, redactar y firmar contratos, atribuirse la representación de la Universidad y no supervisar el cumplimiento de la normativa laboral en las contrataciones que él se había encargado de hacer de forma unilateral, y falta de transparencia en los procesos de licitación y adjudicación, por ejemplo, con postulantes que niegan haber presentado propuestas, expuso de forma grave a la Universidad de Concepción en el ámbito de las responsabilidades.
  - c) Considerando lo expuesto, se mantienen los cinco cargos formulados, en todas sus partes, verificando así la existencia de responsabilidad que justifica la adopción de medidas que, atendida la gravedad de los hechos imputados, impliquen el cese de la relación laboral con la institución atendida la falta grave a los principios de buena fe y transparencia que impone la relación laboral.
  - d) De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, esta Fiscalía no propone la aplicación de una sanción administrativa; sin perjuicio de lo que, en definitiva, se resuelva sobre el particular por la Autoridad Superior.

<sup>1</sup> Sentencia de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago de 26 de mayo de 1986, *RDJ T. LXXXIII*, sección tercera (1986), p. 99



## Universidad de Concepción

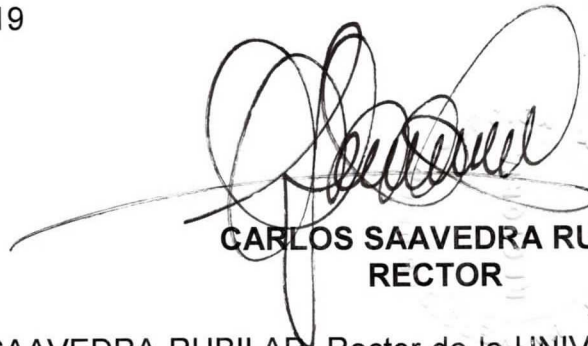
- e) Se debe dejar constancia que el señor Raúl Osvaldo Barrauto Weisse no registra anotaciones en su hoja de vida que den cuenta de sanciones anteriores.
4. Que, que este Rector comparte las conclusiones del informe del fiscal y tiene además presente que los hechos acreditados transgreden abiertamente los Estatutos de la Corporación en lo que a la representación de ésta se refieren (art. 36 n° 1).
  5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

### RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2019-013-2.
2. Póngase término al contrato de trabajo existente entre la Universidad de Concepción y el señor Raúl Osvaldo Barrauto Weisse.
3. Notifíquese por el Secretario General y por la Directora de la Dirección de Personal, la presente resolución y la carta de despido, respectivamente, al sr. Raúl Osvaldo Barrauto Weisse
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbese electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director de la Dirección de Servicios; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 31 de Julio de 2019



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**